



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN O INTERRUPCIÓN CON PRÓRROGA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS CON CARGO AL PROGRAMA TORRES QUEVEDO EN LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 32 DE LA CONVOCATORIA 2021

Según el Artículo 32 sobre Interrupción de la ayuda, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión de los contratos financiados, cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Permiso de maternidad o paternidad
- b) Adopción
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento
- d) Riesgo durante el embarazo
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de al menos 2 meses consecutivos

Las interrupciones de la ayuda por causas diferentes a las anteriormente recogidas, o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en el artículo 16.3, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzca el hecho causante, no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

De igual manera si se produce una interrupción de la ayuda sin derecho a prórroga debe ser solicitado para los efectos oportunos.

El procedimiento para solicitar la ampliación es el siguiente:

La interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el periodo correspondiente debe ser solicitada por el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda, para su autorización, a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, utilizando el modelo disponible en esta misma página web.

Siempre que se solicite la ampliación de la ayuda, si el contrato inicial no cubriera el periodo prorrogado, será necesario adjuntar a esta solicitud la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado, además del documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo según la causa producida.

Por tanto, se deberá adjuntar la documentación que se indica en el siguiente cuadro para cada situación:

Situación	Documentos
Permiso de maternidad o paternidad	Reconocimiento del derecho a la prestación de maternidad/paternidad emitido por la Dirección Provincial del INSS. Si fuera necesario, la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.
Adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento	Justificante de adopción correspondiente. Si fuera necesario, la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.



Riesgo durante el embarazo o Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses	Reconocimiento del derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo corresponde a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales. Si fuera necesario, la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.
Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo	Parte de alta médico de la baja emitido por la Seguridad Social. Si fuera necesario, la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.
Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de al menos 2 meses consecutivos	Parte de alta médico de la baja emitido por la Seguridad Social. Si fuera necesario, la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.

La interrupción y/o prórroga deberán ser autorizadas por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación mediante nueva resolución.

Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción. No obstante, en los casos en los que los periodos de suspensión puedan legalmente disfrutarse en régimen de tiempo parcial, la duración de la ayuda se verá ampliada por un periodo equivalente al de la duración de la suspensión calculado en jornadas completas.

A efectos de justificación, tanto científica como económica, al quedar interrumpida la ayuda se paralizan los plazos de los periodos de justificación y no se abrirán en la plataforma JUSTIWEB hasta la reincorporación, para tener en cuenta el periodo de ejecución real.

La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de I+D contratante.

En aplicación del punto 7 del Artículo 4. Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas, de la Resolución de 9 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2021, toda la documentación arriba requerida deberá ser enviada por el representante legal, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes CVE-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio, con la siguiente URL (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/facilita/>).